CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS.**
CONTRATISTA:	**MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO.**
DIRECCION:	**CALLE 9 NO 13-33 NIZA 1**
TELEFONO:	**3185655939.**
OBJETO:	**PRESTAR SUS SERVICIOS PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO PEDAGÓGICO A TRAVÉS DE LA RESIGNIFICACIÓN O AJUSTE DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS MAYORITARIOS CON ENFOQUE RURAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" ENCARGADO DE LIDERAR, ORIENTAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, PEDAGÓGICAS Y METODOLÓGICAS DEL CONVENIO UNAD – GOBERNACIÓN DEL CAUCA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, PRODUCTOS Y CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS. DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.**
VALOR:	**DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($12.735.600).**
IDENTIFICACION:	**CC 1085341565.**
CUENTA PARA PAGO:	**87923305376.**
BANCO:	**BANCOLOMBIA S.A.**
TIPO DE CUENTA:	**AHORROS**

Entre los suscritos a saber, **MARTHA VIVIANA VARGAS GALINDO,** mayor de edad, vecina de **Bogotá, D. C.,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.974.517** de **Bogotá, D. C**., quien de conformidad con la Resolución No. 017594 del 27 de agosto de 2025 y acta de posesión 17 del 27 de agosto y con efectividad a partir del 1 de septiembre de 2025, se desempeña como como Vicerrectora de Inclusión Social, Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria-VIDER y que mediante la resolución N° 04223 del 7 de marzo de 2022 se delega de manera general en el directivo que ocupe el cargo de Vicerrector de Inclusión Social para el Desarrollo Regional y la Proyección Comunitaria - VIDER para la celebración de convenios y contratos y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivada de los mismos, en los cuales participe la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD,** (Ente Universitario Autónomo, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT No. 860.512.780-4), por una parte, y por la otra, **MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No **1085341565,** expedida en **PASTO,** y quien actúa en nombre propio y manifiesta expresamente bajo la Gravedad del juramento no estar incurso en alguna de las situaciones de incompatibilidad y conflicto de Intereses a que se refiere el capítulo VI del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, del Estatuto de Contratación de la UNAD según Acuerdo No. 0047 Del 13 de septiembre de 2012 y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de conformidad con el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, el Estatuto de Contratación de UNAD, normas civiles y comerciales concordantes previas las siguientes consideraciones: 1. La Universidad Nacional Abierta y A Distancia – UNAD CELEBRO, **CONVENIO 3782 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**, CUYO **OBJETO** ES "**EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR**

SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INTEGRACIÓN PEDAGÓGICA, TERRITORIAL Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS EDUCATIVOS PERTINENTES EN EL MARCO DEL PROYECTO: DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROCESO PEDAGÓGICO A TRAVÉS DE LA RESIGNIFICACIÓN O AJUSTE DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS MAYORITARIOS CON ENFOQUE RURAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.". 2. Que existen los recursos presupuestales necesarios, para atender el pago del valor del presente contrato LOS CUALES ESTÁN CONDICIONADOS A LOS INGRESOS RECAUDADOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN CAJA DENTRO DEL **CONVENIO 3782 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD.** 3. Que no existe personal de planta que desarrolle las siguientes funciones 4. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación y de conformidad con: I. Los términos de referencia II. El numeral "a" y "e" del artículo 20 del acuerdo No. 0047 del 134 de septiembre de 2012 en el que se describe entre otros, como requisito para la celebración, bajo la modalidad de contratación directa lo siguiente: " a) Cuando el valor del contrato no supere los Cien (100) SMLMV", y "e" Cuando se trate de contratos intuito personae, es decir, aquellos que se celebren a las calidades especiales del contratista" 5. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación, es procedente la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios 6. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación, es procedente la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios y de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA -** OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTAR SUS SERVICIOS PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO "FORTALECIMIENTO DEL PROCESO PEDAGÓGICO A TRAVÉS DE LA RESIGNIFICACIÓN O AJUSTE DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS MAYORITARIOS CON ENFOQUE RURAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" ENCARGADO DE LIDERAR, ORIENTAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, PEDAGÓGICAS Y METODOLÓGICAS DEL CONVENIO UNAD – GOBERNACIÓN DEL CAUCA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, PRODUCTOS Y CRONOGRAMAS ESTABLECIDOS. DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA -** VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($12.735.600),** los cuales la UNAD pagará al contratista de la siguiente manera: Primer pago: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($4.245.200), para autorizar este pago, el contratista deberá entregar y obtener aprobación del supervisor del Plan Operativo General del proyecto y del Informe de planeación y metodología de trabajo, además de los documentos obligatorios del periodo: a) Informe de las actividades desarrolladas durante el periodo. b) Soportes de pago de seguridad social conforme a la normatividad vigente. c) Certificación de cumplimiento de obligaciones expedida por el supervisor. d) Informe periódico de supervisión. e) Formato tributario. f) Informe administrativo, técnico y financiero. Segundo pago: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($4.245.200), el día 29 de diciembre del 2025, Este pago se realizará una vez el contratista presente los entregables correspondientes al periodo, que incluyen: a. Reportes mensuales de avance técnico. b. Actas y evidencias de reuniones de seguimiento y coordinación. c. Consolidado de informes técnicos parciales. Además, deberá entregar los documentos obligatorios: a) Informe de actividades desarrolladas. b) Soportes de seguridad social. c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. d) Informe periódico de supervisión. e) Formato tributario. f) Informe administrativo, técnico y financiero. Tercer pago y ultimo pago: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($4.245.200), el día 31 de enero del 2026, para este pago final, el contratista deberá entregar el Informe final consolidado del proyecto y la documentación necesaria para la elaboración del acta de liquidación del convenio, junto con los documentos habituales: a) Informe de actividades desarrolladas. b) Soportes de seguridad social. c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. d) Informe periódico de supervisión. e) Formato tributario. f) Informe

administrativo, técnico y financiero. g) Informe final de supervisión firmado. h) Suscripción por las partes del acta de liquidación de la totalidad de la contratación derivada del convenio 3782 suscrito entre la Gobernación del Cauca y la Universidad Abierta y a Distancia UNAD. i)Entregar a la supervisión del contrato, la documentación necesaria y suscripción por las partes del acta liquidación del convenio 3782, suscrito entre la Gobernación del Cauca y la Universidad Abierta y a Distancia UNAD. EN TODO CASO EL ÚLTIMO PAGO ESTARÁ SUPEDITADO A LA SUSCRIPCIÓN POR LAS PARTES DEL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN Y LA SUSCRIPCION POR LAS PARTES DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Parágrafo Primero: **LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁN CONDICIONADOS A LOS INGRESOS RECAUDADOS Y QUE SE ENCUENTREN EN CAJA DEL CONVENIO 3782 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD,** Parágrafo Segundo: El valor podrá ser adicionado hasta en un 50% del valor total mediante Otro Si firmado con anterioridad a la fecha de terminación del contrato principal y previo concepto debidamente justificado por el supervisor del presente contrato. **TERCERA** - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el Contratante, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales. **CUARTA** – OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNAD: Son obligaciones a cargo de la UNAD, además de las obligaciones propias de la naturaleza y esencia del presente contrato aquellas establecidas en la Normatividad vigente. 1) Pagar la remuneración del Contratista en las condiciones pactadas. 2) Cooperar con el Contratista en la ejecución del contrato. 3) Exigir el pago al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 4) Evaluar a los contratistas. **QUINTA** - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con la UNAD a: 1) Desarrollar el objeto del contrato, dentro de los términos establecidos. 2) Ejecutar en debida forma, los servicios o productos contratados 3) Acreditar su afiliación vigente a cualquier sistema de Compra de salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 y articulo 01 de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 respectivamente. Los pagos se realizarán y se cancelarán con los respectivos aportes a salud y pensión. Esta afiliación no configura relación laboral. 4) CUANDO ASI APLIQUE y en concordancia con el Sistema de Integrado de Gestión en su componente de Gestión ambiental y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, el contratista debe dar cumplimiento a la política, lineamientos y normas establecidos en el sistema integrado de gestión, y las que regulen la materia, y se expidan durante el plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas (cuando así haya lugar), en tal caso y antes de la legalización del correspondiente contrato, el proponente deberá adjuntar certificación avalada y suscrita por el líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAD, por el líder de Gestión Ambiental de la UNAD y por el supervisor y/o interventor del contrato, en el que conste estar informado y cumpliendo, con la política generada por la Universidad Nacional Abierta a Distancia - UNAD, en concordancia con la normatividad exigible en este sentido. Para tal efecto la Universidad Nacional Abierta a Distancia – UNAD, ha generado los instructivos I-5-6-5 y I-6-3-2 en los cuales los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que sean realizadas por estos (contratistas), se hagan de forma segura (Instructivo de requisitos y condiciones en seguridad y salud en el trabajo para la contratación de bienes y servicios I-5-6-5 Introducción e Instructivo para la contratación de bienes y servicios ambientalmente sostenibles I-6-3-2. 5) Cumplir con los lineamientos archivísticos enmarcados en la normatividad archivística legal vigente en materia de entrega de documentos o expedientes Organizados independiente del soporte físico o electrónico en que se encuentre, y de Acuerdo con lo establecido en el Instructivo de la UNAD Programa de Gestión documental Física y/o Electrónica de código: I-2-2-1, y demás disposiciones legales que le modifiquen o complementen. Atendiendo así que en la liquidación del contrato Estará verificada o validada esta obligación de la Gestión Documental. 6) Las demás asignadas por el supervisor y que sean inherentes a la labor desempeñada. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1.Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución técnica, pedagógica y administrativa del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos, productos y metas establecidos en el Convenio Interadministrativo celebrado entre la Gobernación del Cauca y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. 2.Diseñar y orientar la implementación del plan operativo del convenio, garantizando la articulación entre los componentes técnicos, pedagógicos, financieros y logísticos del proyecto. 3.Liderar los

equipos interdisciplinarios de trabajo, promoviendo la organización, planificación y ejecución eficiente de las actividades programadas. 4.Realizar el seguimiento y control técnico de las acciones desarrolladas en campo, verificando el cumplimiento de los cronogramas, indicadores y entregables. 5.Consolidar los informes técnicos de avance y de resultados, integrando la información suministrada por los diferentes profesionales vinculados al proyecto, conforme a los lineamientos institucionales. 6.Asegurar la calidad técnica y metodológica de los productos entregados, verificando su coherencia con los objetivos del convenio y las orientaciones del supervisor del contrato. 7.Coordinar las reuniones periódicas de seguimiento y evaluación con el equipo técnico, la Gobernación del Cauca y las dependencias institucionales de la UNAD, promoviendo la articulación interinstitucional. 8.Brindar acompañamiento técnico y asesoría metodológica a los profesionales y equipos pedagógicos responsables de los procesos de resignificación o ajuste de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI). 9.Representar al proyecto ante las instancias académicas y administrativas de la UNAD y la Gobernación del Cauca, asegurando la adecuada comunicación entre las partes. 10.Cumplir con las políticas institucionales de gestión documental, control interno y rendición de cuentas definidas por la UNAD en los procesos relacionados con la ejecución del convenio. 11. Suscripción por las partes del acta de liquidación de la totalidad de la contratación derivada del convenio 3782 suscrito entre la Gobernación del Cauca y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. 12. Entregar a la supervisión del contrato la documentación necesaria y suscribir por las partes el acta de liquidación del convenio 3782, suscrito entre la Gobernación del Cauca y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. 13.Ejecutar las demás actividades complementarias que se deriven de las obligaciones del Convenio Interadministrativo celebrado entre el Departamento del Cauca y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, orientadas al fortalecimiento técnico, pedagógico y administrativo del proyecto. PARÁGRAFO ÚNICO. - EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL O DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DARÁ LUGAR A LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ATENDIENDO LOS ARTÍCULOS 31, 40 Y 41 DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNAD, SEGÚN ACUERDO NO. 0047 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012. **SEXTA - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La UNAD se obliga a reservar el valor del contrato, que será tomado del presupuesto asignado para la UNAD en la vigencia fiscal de 2025, para lo cual se ha expedido el C.D.P No. **2269** de fecha **25** – **NOVIEMBRE** – **2025**. **CONVENIO 3782 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD. SEPTIMA** - **PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del presente contrato será desde su legalización hasta el día **31** de **ENERO** de **2026**, para el cumplimiento del objeto contratado. **OCTAVA - PLAZO DE VIGENCIA**: La vigencia del contrato es de dos (2) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **NOVENA** - CESIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de la Universidad, se celebran en Consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista; por ello el acto de cesión del presente contrato a una persona diferente al contratista requiere Previamente de una valoración, evaluación y autorización escrita de la Universidad. La cesión también procederá para los casos en los cuales sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad al contratista, durante el periodo de ejecución del contrato. En este caso, el contratista debe, de ser posible, ceder el contrato, previa autorización escrita del Ordenador del Gasto. **DECIMA** - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA reconocerá a la UNAD a título de cláusula penal, entendiendo esta como el avalúo anticipado de los perjuicios que puedan resultar por la inejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato, su ejecución defectuosa o el retardo en el cumplimiento de la misma, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se hará efectiva mediante ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Lo anterior de conformidad con el Artículo 1592 y siguientes del Código Civil Colombiano. **DECIMA PRIMERA** - INDEMNIDAD DE LA UNAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. **DECIMA SEGUNDA** - EQUILIBRIO FINANCIERO: Al presente contrato son aplicables los principios previstos en el literal h) del artículo 27 del Estatuto de Contratación de la UNAD. **DECIMA TERCERA** – MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En

caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, la Universidad sin perjuicio de su derecho a solicitar la intervención de la jurisdicción Competente a través de la interposición de las acciones correspondientes, podrá hacer uso en primera instancia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, arreglo directo, amigable Composición, conciliación y arbitramento institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley y la normatividad interna de la Universidad. **DECIMA CUARTA** - INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN: La UNAD ejercerá la supervisión del contrato a través del **Director CEAD Popayán** de la UNAD, o quien haga sus veces, el interventor (a) o supervisor (a) del contrato deberá cumplir las obligaciones señaladas en el Estatuto de Contratación de la UNAD. Parágrafo: - El interventor puede ser remplazado por la UNAD, por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor y/o interventor. **DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN**. - El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los DOS (2) meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o del pago total, del mismo de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente. **DECIMA SEXTA -NORMATIVIDAD APLICABLE** - El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales y con las pertinentes. Así mismo, queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **DECIMA SEPTIMA**. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución, se hace necesaria la existencia del registro presupuestal. **DECIMA OCTAVA**. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **DECIMA NOVENA**: ***AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN: a) AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:*** *Mediante el presente contrato EL CONTRATISTA acepta y manifiesta estar de acuerdo con la política de autorización para el tratamiento de datos personales, la cual consiste en que LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, realizará el tratamiento de datos personales mediante la recolección, transferencia, transmisión, almacenamiento, depuración, uso, análisis, circulación, actualización, supresión y cruce de información, con la finalidad de utilizar, transferir a terceros, recolectar, almacenar, procesar y usar la información personal con el objeto de ofrecer servicios educativos y cualquier otro servicio que derive o principie en este, tales como: adelantar el proceso de contratación y las etapas que llevan consigo, desde la etapa precontractual, contractual y poscontractual; adelantar los trámites administrativos, financieros y operativos que se requieran al interior de la Entidad, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales correspondientes; remitir la información a las entidades del Estado encargadas del cumplimiento de la publicidad y divulgación de los procesos contractuales, en atención a las disposiciones legales vigentes. Mediante el presente se autoriza a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) de forma libre, previa, expresa e informada para darle tratamiento a datos que se consideren como sensibles, los que se tratarán únicamente con la finalidad de desarrollar el objeto de la UNAD y ofrecer servicios educativos. Sus derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución, la Ley 1581 de 2012 y nuestra Política de tratamiento de datos personales, la cual podrá consultar en el siguiente link www.unad.edu.co, especialmente los siguientes: conocer, actualizar y/o rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información, abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Estos derechos los podrá ejercer a través de los canales o medios dispuestos por la UNAD para la atención al público, al correo electrónico sgeneral@unad.edu.co para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en este contrato.* ***b) COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN:*** *Mediante el presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a disposición por LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, por lo que EL CONTRATISTA acepta las siguientes condiciones y compromisos:* ***i.)*** *Será información confidencial toda aquella que se de en el marco de cualquiera de las etapas contractuales (precontractual, contractual y postcontractual). Por lo tanto, EL CONTRATISTA se*

compromete y obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar, circular, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, o replicar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte de LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, para fines distintos a cualquiera de las etapas contractuales (precontractual, contractual y postcontractual). ***ii)*** *La información suministrada pertenece a LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD****. iii)*** *La Información Confidencial no puede ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines diferentes a los estipulados en el presente documento.* ***iv)*** *Igualmente, tanto EL CONTRATISTA, como las personas a su cargo****,*** *se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.* ***v)*** *La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD o terceros afectados por esta situación.* **VIGESIMA** - ENTENDIMIENTO: se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato de Prestación de Servicios. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato de Prestación de Servicios y para constancia se firma a los **15 días del mes de diciembre de 2025.**

UNAD

MARTHA VIVIANA VARGAS GALINDO
CC. 52.974.517.
EXPEDIDA EN: BOGOTÁ, D. C.
VICERRECTORA DE INCLUSIÓN SOCIAL, DESARROLLO REGIONAL Y PROYECCIÓN COMUNITARIA – VIDER

EL CONTRATISTA

MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO
CC. 1085341565
EXPEDIDA: PASTO

Vo Bo y Apr: DIRLEY YOLIMA GARCIA CARO
Coordinador Grupo Jurídico y Contratación SECRETARIA GENERAL
Elaboro: Angela Maria Muñoz Rodriguez

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO No. GN1794-2025 DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA, se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales, como trabajadora social, para apoyar el desarrollo de estrategias de prevención, acompañamiento y gestión de programas sociales que promuevan la inclusión, equidad y desarrollo humano, con el f in de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones vulnerables, en el marco de la estrategia de Soberanía, Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Gobernación de Nariño, conforme a los documentos del proceso, que forman parte integral del contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar en la realización de caracterización y diagnósticos participativos en las comunidades para identificar necesidades en términos de seguridad alimentaria y nutricional, especialmente en poblaciones vulnerables como niños, mujeres, ancianos y grupos étnicos.
2. Brindar apoyo en el diseño e implementación planes de acción orientados a mejorar la seguridad alimentaria de las comunidades, enfocándose en la prevención de la desnutrición, la promoción de hábitos alimenticios saludables y la soberanía alimentaria.
3. Apoyar en los procesos de educación y capacitación en las comunidades sobre prácticas alimentarias saludables, agricultura sostenible, uso adecuado de recursos alimentarios, y gestión de proyectos productivos locales.
4. Brindar acompañamiento técnico y social en la implementación de proyectos productivos que fortalezcan la capacidad de las comunidades para generar su propio sustento alimentario de manera sostenible y autosuficiente.
5. Brindar apoyo técnico a las familias y comunidades afectadas por inseguridad alimentaria, promoviendo la cohesión social y fortaleciendo las redes comunitarias para la resolución conjunta de problemas.
6. Apoyar en la preparación de informes técnicos sobre el avance de las intervenciones, destacando logros, desafíos y recomendaciones en el marco de la estrategia de Soberanía, Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Nariño.

OBLIGACIONES GENERALES

1. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Solicitar el registro presupuestal el mismo día en que el contrato pasó a estado “firmado” en la plataforma SECOP II.
4. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)
5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Radicar los documentos de legalización conforme a las listas de chequeo, dentro de los cinco días (05) hábiles siguientes a la publicación del contrato.
7. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
11. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
12. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios
13. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento en el contrato, estudios previos y demás documentos contractuales.

14. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
15. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
17. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual el contratista se obliga a:
- **a.** Procurar el cuidado integral de su salud.
- **b.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo con la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño. (Esta matriz debe estar relacionada en los estudios previos)
- **c.** Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
- **d.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
- **e.** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

18. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
19. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
20. Hacer entrega de las actividades y productos objeto del contrato cumpliendo los procedimientos de gestión documental vigentes de la entidad contratante y la normatividad archivística.
21. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
22. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

B. DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Aprobar a través del supervisor del contrato el plan de trabajo del contratista en el que indique como ejecutará el objeto y las actividades del contrato. (Cuando aplique)
4. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
6. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto de 2025 contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en San Juan de Pasto.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($21.238.560). MDA/CTE** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

SEXTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal conforme al respectivo Estudio Previo, así:

Número	Fecha	Valor	Cuenta	Valor a Apropiar
2025030123	05/03/2025	$21.238.560	2.3.2.02.02.009-41-4103-1100-4103017-2024003520101-91199-16-1.2.1.0.00	$21.238.560

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera:

A. Un primer pago por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($1.327.410) MDA/CTE.**

B. Cinco pagos iguales por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($3.982.230) MDA/CTE.** cada uno.

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.
Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
Parágrafo 4º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución y legalización del contrato que se celebra.
Parágrafo 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión del contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A DESPACHO CÓDIGO 219, GRADO 04,** encargado de coordinar el programa de la Oficina de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.
El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño
3. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
4. Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)
5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Radicar los documentos de legalización conforme a la lista de chequeo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del contrato.
7. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
9. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
11. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
12. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
14. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
15. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite

16. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
17. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
18. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
19. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
20. Realizar el seguimiento para el cierre del expediente contractual en la plataforma SECOP II
21. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el Departamento no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982 adicionado por el artículo 10 de la Ley 1915 de 2018 y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de El Departamento, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Departamento. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Departamento y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el Departamento adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, El Contratista deberá pagar a favor del Departamento a título de pena, la suma equivalente hasta

del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.

DECIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES: Si El Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación y Secretaria de Hacienda Departamental.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

Parágrafo: El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: E. Carolina Ortega Puertas
Jurídica SSAN

Revisó: Ana María Pereiro Maya
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN0572-2025 DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y MARIA JOSÉ MONTEZUMA ZAMBRANO

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO La contratista se obliga con el DEPARTAMENTO a prestar sus servicios profesionales como trabajadora social, para apoyar el desarrollo de estrategias de prevención, acompañamiento y gestión de programas sociales que promuevan la inclusión, equidad y desarrollo humano, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones vulnerables, en el marco de la estrategia de Soberanía, Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Gobernación de Nariño, conforme a los documentos del proceso, que forman parte integral del contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar en la realización de caracterización y diagnósticos participativos en las comunidades, para identificar necesidades en términos de seguridad alimentaria y nutricional, especialmente en poblaciones vulnerables como niños, mujeres, ancianos y grupos étnicos.
2. Brindar apoyo en el diseño e implementación planes de acción orientados a mejorar la seguridad alimentaria de las comunidades, enfocándose en la prevención de la desnutrición, la promoción de hábitos alimenticios saludables y la soberanía alimentaria.
3. Apoyar en los procesos de educación y capacitación en las comunidades sobre prácticas alimentarias saludables, agricultura sostenible, uso adecuado de recursos alimentarios, y gestión de proyectos productivos locales.
4. Brindar acompañamiento técnico y social en la implementación de proyectos productivos que fortalezcan la capacidad de las comunidades para generar su propio sustento alimentario de manera sostenible y autosuficiente.
5. Brindar apoyo psicosocial a las familias y comunidades afectadas por inseguridad alimentaria, promoviendo la cohesión social y fortaleciendo las redes comunitarias para la resolución conjunta de problemas.
6. Apoyar en la preparación de informes técnicos sobre el avance de las intervenciones, destacando logros, desafíos y recomendaciones en el marco de la estrategia de Soberanía, Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Nariño.
7. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato.

2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.

3. Solicitar el registro presupuestal el mismo día en que el contrato pasó a estado “firmado” en la plataforma SECOP II.

4. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)

5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a

la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

6. Radicar los documentos de legalización conforme a las listas de chequeo, dentro de los cinco días (05) hábiles siguientes a la publicación del contrato.

7. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

11. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.

12. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios

13. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento en el contrato, estudios previos y demás documentos contractuales.

14. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

15. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato.

16. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

17. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual el contratista se obliga a:

- **a.** Procurar el cuidado integral de su salud.
- **b.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo con la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño. (Esta matriz debe estar relacionada en los estudios previos)
- **c.** Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
- **d.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
- **e.** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

18. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

19. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).

20. Hacer entrega de las actividades y productos objeto del contrato cumpliendo los procedimientos de gestión documental vigentes de la entidad contratante y la normatividad archivística.

21. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

22. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

B. DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

3. Aprobar a través del supervisor del contrato el plan de trabajo del contratista en el que indique como ejecutará el objeto y las actividades del contrato. (Cuando aplique)

4. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

6. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el veinte (20) de marzo del 2025.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en el Departamento de Nariño.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($7.585.200). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

SEXTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al siguiente El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2025010233	09/01/2025	7,585,200.00	2.3.2.02.02.009-41-4103-1100-4103005-2024003520101-91199-16-1.2.1.0.00	$7,585,200.00

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera:

A. Un primer pago por valor de Un primer pago por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.264.200) M/CTE**

B. Un segundo pago por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.792.600) M/CTE.**

C. Un tercer pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.528.400) M/CTE.**

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.
Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
Parágrafo 4º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución y legalización del contrato que se celebra.
Parágrafo 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

OCTAVA. - El Departamento de Nariño realizará la supervisión del contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A DESPACHO CÓDIGO 219, GRADO 04,** encargado de coordinar el programa de la Oficina de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nariño o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.
El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño
3. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
4. Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)

5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Radicar los documentos de legalización conforme a la lista de chequeo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del contrato.
7. **Aprobar el plan de trabajo del contratista en el que indique como ejecutará el objeto y las actividades del contrato. (Cuando aplique)**
8. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
10. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
11. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
12. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
13. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
14. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
16. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
17. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
18. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
19. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
20. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
21. Realizar el seguimiento para el cierre del expediente contractual en la plataforma SECOP II
22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el Departamento no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982 adicionado por el artículo 10 de la Ley 1915 de 2018 y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de El Departamento, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Departamento. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Departamento y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el Departamento adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, El Contratista deberá pagar a favor del Departamento a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.

DECIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES: Si El Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación y Secretaria de Hacienda Departamental.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

Parágrafo: El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:

Vo.bo. Hugo Santander Jiménez
Profesional Universitario Código 219 grado 04 SSAN

Revisó:
Angie Carolina Eraso Jaramillo
Abogada Departamento Administrativo de Contratación

CLAUSULAS DEL CONTRATO
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: El/La contratista se obliga con el DEPARTAMENTO a prestar sus servicios profesionales como trabajador(a) social, para apoyar el desarrollo de estrategias de prevención, acompañamiento y gestión de programas sociales que promuevan la inclusión, equidad y desarrollo humano, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones vulnerables, en el marco de la estrategia de Soberanía, Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Gobernación de Nariño, conforme a los documentos del proceso, que forman parte integral del contrato.
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes: **A. DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Apoyar en la realización de caracterización y diagnósticos participativos en las comunidades, para identificar necesidades en términos de seguridad alimentaria y nutricional, especialmente en poblaciones vulnerables como niños, mujeres, ancianos y grupos étnicos. **2.** Brindar apoyo en el diseño e implementación planes de acción orientados a mejorar la seguridad alimentaria de las comunidades, enfocándose en la prevención de la desnutrición, la promoción de hábitos alimenticios saludables y la soberanía alimentaria. **3.** Apoyar en los procesos de educación y capacitación en las comunidades sobre prácticas alimentarias saludables, agricultura sostenible, uso adecuado de recursos alimentarios, y gestión de proyectos productivos locales. **4.** Brindar acompañamiento técnico y social en la implementación de proyectos productivos que fortalezcan la capacidad de las comunidades para generar su propio sustento alimentario de manera sostenible y autosuficiente. **5.** Brindar apoyo psicosocial a las familias y comunidades afectadas por inseguridad alimentaria, promoviendo la cohesión social y fortaleciendo las redes comunitarias para la resolución conjunta de problemas. **6.** Apoyar en la preparación de informes técnicos sobre el avance de las intervenciones, destacando logros, desafíos y recomendaciones en el marco de la estrategia de Soberanía, Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Nariño. **7.** Apoyar en general las demás actividades que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las concertadas con el Profesional Universitario SSAN. **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento. **2.** Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. **3.** Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. **4.** Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **5.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **6.** Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual. **7.** Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios. **8.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **9.** Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo

de este.

9.1. Procurar el cuidado integral de su salud.

9.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño.

9.3. Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.

9.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.

9.5. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

12. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).

13. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.

14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.

15. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

16. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

17. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.

18. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)

19. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

20. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

21. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

B. DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en el Municipio de Pasto

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($8.343.720). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

SEXTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	FECHA	VALOR CDP	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2024090275	30/09/2024	11.377.800,00	2.3.2.02.02.008-17-1702-1100-1702007-2023003520043-83990-16-1.2.1.0.00	$8.343.720

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: a. Un (01) primer pago por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($758.520) MDA/CTE, que serán cancelados al finalizar el mes de octubre de 2024, b. Dos (02) pagos iguales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.792.600) M/CTE, cada uno.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados y contados a partir del inicio de ejecución. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

Parágrafo 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.
Parágrafo 2º.- El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
Parágrafo 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
Parágrafo 4º.- El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
Parágrafo 5º El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento ejercerá la Supervisión del presente contrato, a través de PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A DESPACHO 219, GRADO 04, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
7. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
8. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
9. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
12. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
13. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
14. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
15. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el Departamento se abstiene de exigir garantías de conformidad con lo consignado en el Estudio Previo

DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, el Contratista cede a favor de El Departamento, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. El Contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Departamento. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Departamento y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el evento se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.
DECIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el Departamento adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, El Contratista deberá pagar a favor del Departamento a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.
DECIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES: Si El Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.
VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación
VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo:** El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.
VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Reviso: ***HUGO RAMIROSANTANDER JIMENEZ***
Profesional Universitario Código 219 Grado 04 SSAN

Proyectó: ***TANIA ELIZABETH OBANDO LÓPEZ***
Apoyo a la Gestión Jurídica

Maria Angela Revelo Pantoja
Revisó: María Angela Revelo Pantoja
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

NÚMERO DE CONTRATO: 20243169

CONSIDERACIONES	
1. CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión.
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, 2024-09-18
3. CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT:	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL:	NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
6. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO NO 0348 DE 11 DE SEPTIEMBRE 2020):	DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	Secretaria de gobierno
8. CONTRATISTA:	MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO
9. NIT o C.C.:	1085341565
10. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:	N/A
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 y Art. 1° del Decreto 2209 de 1998 modificatorio del Art. 3 del Decreto 1737 de 1998.
12. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN:	**Código**: 2023520010055 — **Proyecto**: FORTALECIMIENTO PARA OPERATIVIDAD DE CASA DE JUSTICIA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE PASTO.
13. LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PUEDEN REALIZARSE CON PERSONAL DE PLANTA, PORQUE:	Es insuficiente
14. PERFIL DEL CONTRATISTA:	Profesión: Profesional en Trabajo Social Formación: N.A Experiencia: Mínimo un (01) año de experiencia laboral. Habilidades: Organización, trabajo en equipo, responsabilidad, capacidad de análisis.
15. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, **NO** es necesario el acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Entre los suscritos, DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE, identificado/a con la cedula de ciudadanía Nro. 1085247609, Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representaciónn del Municipio DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominara el Municipio y que obrará; como el CONTRATANTE, por una parte; MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO, actuando en su nombre propio quién para efectos de este contrato se

denominará; el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaria de/oficina de/departamento de y las Certificaciones de Idoneidad y experiencia, no existencia de personal y/o Insuficiencia del mismo, que se regirá; por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO. : Prestar sus servicios PROFESIONALES, con plena autonomía técnica y administrativa en la Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Justicia y Seguridad – Comisaría de Familia contemplados dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO PARA OPERATIVIDAD DE CASA DE JUSTICIA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE PASTO". SGM_OPS384

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A) DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

Coadyuvar en la elaboración y ejecución de proyectos de intervención para grupos de población en situaciones de riesgo social y de carencia de aplicación de los derechos humanos. (actuación precoz sobre las causas que generan problemáticas individuales y colectivas, derivadas de las relaciones humanas y del entorno social). 2. Coadyuvar en la atención de individuos o grupos que presenten, o se encuentren en riesgo con problemática de índole social, potenciando el desarrollo de las capacidades y facultades de las personas, para afrontar por sí mismas futuros problemas e integrarse satisfactoriamente en la vida social. 3. Apoyar en la orientación a las personas que acudan a los centros de justicia y convivencia de barrios, comunas y corregimientos, para desarrollar las capacidades que les permitan resolver sus problemas sociales, individuales y/o colectivos. 4. Coadyuvar en el seguimiento de historias socio familiar de los usuarios que acceden al servicio multitangencial de Casa de Justicia y Centros de Justicia y Convivencia del Municipio de Pasto, con el fin de verificar las condiciones socioeconómicos y habitacionales de la población objeto de intervención. 5. Coadyuvar en campañas de sensibilización a padres de familia y menores de edad sobre los factores de riesgo inherentes en las diferentes problemáticas sociales, mediante la formulación de un plan de acción encaminado a fortalecer la dinámica y convivencia familiar, previa concertación de las actividades efectuadas con el supervisor del contrato. 6. Coadyuvar en la orientación y sensibilización a la red familiar con respecto acuerdos en los casos relacionados con custodias, cuota de alimentos y visitas para que se ratifican por el área competente. 7. Apoyar las rutas de atención en temas de vulneración de derechos relacionados con maltrato infantil, violencia intrafamiliar, trabajo infantil, entre otro e iniciar las acciones legales pertinentes ante las autoridades competentes. 8. Apoyar desde el área sicosocial en la creación y estructuración de la red de apoyo de instituciones educativas por cada caso, de tal manera que se orienten las pautas de crianza, se estimulen habilidades, se fomente el buen trato, se promueve la práctica de los deberes y se respeten o restituyan los derechos de niños y niñas. 9. Apoyar en el proceso de capacitación de seis (06) capacitaciones mensuales en formación y orientación a comunidad vulnerable, líderes, instituciones educativas, practicantes de trabajo social y personal que preste sus servicios en Casa de Justicia como en los Centros de Justicia y Convivencia ubicados en comunas y corregimientos priorizados del municipio de Pasto. 10. Apoyar en el servicio de orientación y acompañamiento en todas las jornadas de descentralización institucional que se realizan en comunas y corregimientos del municipio de Pasto, focalizadas dentro de la Estrategia Casa de Justicia Móvil, previa concertación de fecha, hora y lugar con el supervisor del contrato. De igual manera, cuando la Casa de Justicia participe en las jornadas de convivencia. 11. Apoyar la creación, coordinación, fortalecimiento, y funcionamiento de las redes de gestores de acceso a la justicia. 12. Apoyar en proceso de implementación, ejecución y seguimiento del sistema de gestión de calidad en Casa de Justicia. 13. De acuerdo a su perfil profesional y previa concertación de las actividades efectuadas con el supervisor del contrato, apoyar las actividades concernientes a los componentes del proyecto. 14. Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual. 15. Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito. 16. Presentar informes periódicos

sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato. 17. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato. 18. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley. 19. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de éste contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente al MUNICIPIO y utilizando sus propios medios.

TERCERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta 2024-09-30.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es de: $ 2,400,000.00, moneda legal colombiana.

El valor del contrato fue determinado de conformidad con el análisis previo efectuado por la secretaría o dependencia, en el cual se tuvo en cuenta la necesidad referenciada en el primer punto del presente documento, así como el perfil y la experiencia del contratista, la complejidad de las actividades que va a asumir y/o los productos que debe entregar como resultado del objeto contractual.

PARÁGRAFO.- Cuando el CONTRATISTA requiera trasladarse fuera del Municipio de Pasto para el cumplimiento de las actividades propias del objeto de éste contrato, el Municipio le reconocerá gastos de viaje, alojamiento y alimentación, teniendo como base la escala de viáticos y gastos de viaje de la Alcaldía, previa autorización del Alcalde, debidamente motivada.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago del valor del contrato se hará en una (01) cuota por valor de ($2.400.000) DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE, previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: previo un análisis minucioso el ordenador del gasto establece el monto de cada una de las cuotas parciales y el supervisor del contrato deberá corroborar que las actividades encomendadas y los productos requeridos que se consignan en el informe de actividades cuentan con los soportes que evidencian su pleno desarrollo y cumplimiento.

PARÁGRAFO: El último pago de los honorarios del contratista se efectuará; previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de Pasto.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para asumir el pago del valor del contrato, el Municipio de Pasto dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la(s) siguiente(s) cuenta(s):

CDP No.		**Fuente**		
2024003253		Central		
Código.	**Rubro**	**Valor**	**Saldo**	**Valor a Afectar**
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2,400,000.00	29,009,039.00	2,400,000.00

Valor total a afectar: $2,400,000.00

SEPTIMA: SUPERVISIÓN.

Cargo
Jefe Coordinador de Casa de Justicia de Pasto

Realizará/án; la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

OCTAVA: GARANTIAS. En virtud de lo dispuestos en el inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en razón de la cuantía y la forma de pago establecidos en el presente contrato, no se requiere la constitución de garantías por parte del Contratista.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

DECIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para El Municipio. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente al Municipio por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. Así mismo Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza a la Administración Municipal de Pasto la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre el Municipio de Pasto; como titular de la información tiene derecho a conocer sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Alcaldía de Pasto por infracción de la ley estatutaria 1581 de 2012.

DECIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto al Municipio, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen, complementen o sustituyan.

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir El Municipio en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de ELCONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato**.-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento por parte de ELCONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento El Municipio podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por El Municipio, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del Compromiso, Presentación y Aprobación de las Garantías (de acuerdo a si estas fueron solicitadas).

DECIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que, es conocedor que el Municipio de Pasto en virtud del principio de publicidad y transparencia debe publicar el contrato y sus documentos anexos en los aplicativos SECOP Y SIA OBSERVA; razón por la cual autoriza su correspondiente publicación. Se exceptúan de la autorización anterior los siguientes documentos_____.

(se debe diligenciar la palabra “NINGUNO” y en caso de que haya documentos que los considere reservados los debe relacionar).

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública, el contratista se deberá acreditar la

existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el Secretario o Jefe de la Dependencia en donde el contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

· Certificado de disponibilidad presupuestal

· Certificación sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.

· Autorización de contratación cuyo objeto es igual o similar (Dto. 2209 de 1998).

· Si se trata de proyectos de inversión, la ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.

· Estudios previos

· Constancia de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.

· Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

· Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando publique)

· Copia de RUT ó NIT

· Certificado de registro de Hoja de vida del SIGEP

· Fotocopia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años

· Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)

· Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)

· Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

· Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía

· Paz y salvo municipal

· Certificado de afiliación ó constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

· Certificado o constancia exámenes Medico ocupacionales.

· Registro presupuestal

· Garantías

· Aprobación de las garantías

PARAGRAFO UNICO: El Municipio de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la

buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 23 de 1982 y el la decisión andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA cede a favor del Municipio, los derechos patrimoniales, sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y literales b) y c) del artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA: CESION. De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato es *"intuito personae"*, y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista se obligara a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio, este requerirá al Municipio para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGECIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES. EL CONTRATISTAdeberá afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

VIGECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio al Municipio de Pasto.

VIGECIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto-departamento Nariño- Colombia**.**

VIGECIMA SEXTA: El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el Municipio de Pasto	 **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO
Proyectó:	Aly Nathalie Gomez Figueroa

NÚMERO DE CONTRATO: 20242192

CONSIDERACIONES	
1. CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión.
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, 2024-04-16
3. CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT:	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL:	NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
6. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO NO 0348 DE 11 DE SEPTIEMBRE 2020):	DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	Secretaria de gobierno
8. CONTRATISTA:	MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO
9. NIT o C.C.:	1085341565
10. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:	N/A
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Arts. 11, 32 Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 y Art. 1° del Decreto 2209 de 1998 modificatorio del Art. 3 del Decreto 1737 de 1998.
12. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN:	**Código**: 2023520010055 — **Proyecto**: FORTALECIMIENTO PARA OPERATIVIDAD DE CASA DE JUSTICIA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE PASTO.
13. LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PUEDEN REALIZARSE CON PERSONAL DE PLANTA, PORQUE:	Es insuficiente
14. PERFIL DEL CONTRATISTA:	Profesión: Profesional en Trabajo Social Formación: No aplica Experiencia: Mínimo un (01) año de experiencia laboral. Habilidades: Organización, trabajo en equipo, responsabilidad, capacidad de análisis. EXPERIENCIA: Mínimo un (01) año de experiencia laboral.
15. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, **NO** es necesario el acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Entre los suscritos, DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE, identificado/a con la cedula de ciudadanía Nro. 1085247609, Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representaciónn del Municipio DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominara el Municipio y que obrará; como el CONTRATANTE, por una parte; MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO, actuando en su nombre propio quién para efectos de este contrato se

denominará; el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaria de/oficina de/departamento de y las Certificaciones de Idoneidad y experiencia, no existencia de personal y/o Insuficiencia del mismo, que se regirá; por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO. : Prestar sus servicios PROFESIONALES, con plena autonomía técnica y administrativa en la Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Justicia y Seguridad – Comisaría de Familia contemplados dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO PARA OPERATIVIDAD DE CASA DE JUSTICIA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE PASTO". SGM_OPS283

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A) DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

. Coadyuvar en la elaboración y ejecución de proyectos de intervención para grupos de población en situaciones de riesgo social y de carencia de aplicación de los derechos humanos. (actuación precoz sobre las causas que generan problemáticas individuales y colectivas, derivadas de las relaciones humanas y del entorno social). 2. Coadyuvar en la atención de individuos o grupos que presenten, o se encuentren en riesgo con problemática de índole social, potenciando el desarrollo de las capacidades y facultades de las personas, para afrontar por sí mismas futuros problemas e integrarse satisfactoriamente en la vida social. 3. Apoyar en la orientación a las personas que acudan a los centros de justicia y convivencia de barrios, comunas y corregimientos, para desarrollar las capacidades que les permitan resolver sus problemas sociales, individuales y/o colectivos. 4. Coadyuvar en el seguimiento de historias socio familiar de los usuarios que acceden al servicio multitangencial de Casa de Justicia y Centros de Justicia y Convivencia del Municipio de Pasto, con el fin de verificar las condiciones socioeconómicos y habitacionales de la población objeto de intervención. 5. Coadyuvar en campañas de sensibilización a padres de familia y menores de edad sobre los factores de riesgo inherentes en las diferentes problemáticas sociales, mediante la formulación de un plan de acción encaminado a fortalecer la dinámica y convivencia familiar, previa concertación de las actividades efectuadas con el supervisor del contrato. 6. Coadyuvar en la orientación y sensibilización a la red familiar con respecto acuerdos en los casos relacionados con custodias, cuota de alimentos y visitas para que se ratifican por el área competente. 7. Apoyar las rutas de atención en temas de vulneración de derechos relacionados con maltrato infantil, violencia intrafamiliar, trabajo infantil, entre otro e iniciar las acciones legales pertinentes ante las autoridades competentes. 8. Apoyar desde el área sicosocial en la creación y estructuración de la red de apoyo de instituciones educativas por cada caso, de tal manera que se orienten las pautas de crianza, se estimulen habilidades, se fomente el buen trato, se promueve la práctica de los deberes y se respeten o restituyan los derechos de niños y niñas. 9. Apoyar en el proceso de capacitación de seis (06) capacitaciones mensuales en formación y orientación a comunidad vulnerable, líderes, instituciones educativas, practicantes de trabajo social y personal que preste sus servicios en Casa de Justicia como en los Centros de Justicia y Convivencia ubicados en comunas y corregimientos priorizados del municipio de Pasto. 10. Apoyar en el servicio de orientación y acompañamiento en todas las jornadas de descentralización institucional que se realizan en comunas y corregimientos del municipio de Pasto, focalizadas dentro de la Estrategia Casa de Justicia Móvil, previa concertación de fecha, hora y lugar con el supervisor del contrato. De igual manera, cuando la Casa de Justicia participe en las jornadas de convivencia. 11. Apoyar la creación, coordinación, fortalecimiento, y funcionamiento de las redes de gestores de acceso a la justicia. 12. Apoyar en proceso de implementación, ejecución y seguimiento del sistema de gestión de calidad en Casa de Justicia. 13. De acuerdo a su perfil profesional y previa concertación de las actividades efectuadas con el supervisor del contrato, apoyar las actividades concernientes a los componentes del proyecto. 14. Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual. 15. Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito. 16. Presentar informes periódicos

sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato. 17. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato. 18. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley. 19. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de éste contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente al MUNICIPIO y utilizando sus propios medios.

TERCERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta 2024-07-31.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es de: $ 9,600,000.00, moneda legal colombiana.

El valor del contrato fue determinado de conformidad con el análisis previo efectuado por la secretaría o dependencia, en el cual se tuvo en cuenta la necesidad referenciada en el primer punto del presente documento, así como el perfil y la experiencia del contratista, la complejidad de las actividades que va a asumir y/o los productos que debe entregar como resultado del objeto contractual.

PARÁGRAFO.- Cuando el CONTRATISTA requiera trasladarse fuera del Municipio de Pasto para el cumplimiento de las actividades propias del objeto de éste contrato, el Municipio le reconocerá gastos de viaje, alojamiento y alimentación, teniendo como base la escala de viáticos y gastos de viaje de la Alcaldía, previa autorización del Alcalde, debidamente motivada.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago del valor del contrato se hará en cuatro (04) cuotas parciales, cada una por valor de ($2.400.000) DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE, previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: previo un análisis minucioso el ordenador del gasto establece el monto de cada una de las cuotas parciales y el supervisor del contrato deberá corroborar que las actividades encomendadas y los productos requeridos que se consignan en el informe de actividades cuentan con los soportes que evidencian su pleno

desarrollo y cumplimiento.

PARÁGRAFO: El último pago de los honorarios del contratista se efectuará; previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de Pasto.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para asumir el pago del valor del contrato, el Municipio de Pasto dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la(s) siguiente(s) cuenta(s):

CDP No.		**Fuente**		
2024001632		Central		
Código.	**Rubro**	**Valor**	**Saldo**	**Valor a Afectar**
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9,600,000.00	0.00	9,600,000.00

Valor total a afectar: $9,600,000.00

SEPTIMA: SUPERVISIÓN.

Cargo
Jefe Coordinador de Casa de Justicia de Pasto

Realizará/án; la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, de conformidad con las normas vigentes aplicables.

OCTAVA: GARANTIAS. En virtud de lo dispuestos en el inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en razón de la cuantía y la forma de pago establecidos en el presente contrato, no se requiere la constitución de garantías por parte del Contratista.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

DECIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para El Municipio. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente al Municipio por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. Así mismo Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza a la Administración Municipal de Pasto la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre el Municipio de Pasto; como titular de la

información tiene derecho a conocer sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Alcaldía de Pasto por infracción de la ley estatutaria 1581 de 2012.

DECIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto al Municipio, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen, complementen o sustituyan.

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir El Municipio en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de ELCONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato**.-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento por parte de ELCONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento El Municipio podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por El Municipio, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del Compromiso, Presentación y Aprobación de las Garantías (de acuerdo a si estas fueron solicitadas).

DECIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que, es conocedor que el Municipio de Pasto en virtud del principio de publicidad y transparencia debe publicar el contrato y sus documentos anexos en los aplicativos SECOP Y SIA OBSERVA; razón por la cual autoriza su correspondiente publicación. Se exceptúan de la autorización anterior los siguientes documentos_____.

(se debe diligenciar la palabra “NINGUNO” y en caso de que haya documentos que los considere reservados los debe relacionar).

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública, el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el Secretario o Jefe de la Dependencia en donde el contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

· Certificado de disponibilidad presupuestal

· Certificación sobre no existencia de personal en la planta de personal de la Alcaldía o la insuficiencia del mismo, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.

· Autorización de contratación cuyo objeto es igual o similar (Dto. 2209 de 1998).

· Si se trata de proyectos de inversión, la ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.

· Estudios previos

· Constancia de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.

· Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

· Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando publique)

· Copia de RUT ó NIT

· Certificado de registro de Hoja de vida del SIGEP

· Fotocopia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años

· Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)

· Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)

· Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

· Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía

· Paz y salvo municipal

· Certificado de afiliación ó constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

· Certificado o constancia exámenes Medico ocupacionales.

· Registro presupuestal

· Garantías

· Aprobación de las garantías

PARAGRAFO UNICO: El Municipio de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 23 de 1982 y el la decisión andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA cede a favor del Municipio, los derechos patrimoniales, sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y literales b) y c) del artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA: CESION. De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato es *"intuito personae"*, y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista se obligara a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio, este requerirá al Municipio para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGECIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES. EL CONTRATISTAdeberá afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

VIGECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio al Municipio de Pasto.

VIGECIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto-departamento Nariño- Colombia**.**

VIGECIMA SEXTA: El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el Municipio de Pasto	 **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO
Proyectó:	ALVARO ANDRES RODRIGUEZ ENRIQUEZ

San Juan de Pasto, 15 de mayo de 2024

HACE CONSTAR

Que la señorita **MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO,** Identificada con cedula de ciudadanía N0. 1.085.341.565 de Pasto, ejecuto y cumplió a cabalidad del contrato de prestación de servicios OPS015-2023 cuyo objeto fue: prestar los servicios profesionales como Trabajadora Social del proyecto denominado: "Implementación de estrategias BPM y TICS en la cadena de manipulación y distribución en las plazas de mercado para la disminución del impacto generado por la pandemia en el sector agropecuario en los municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco". Realizando las siguientes actividades: Brindar capacitación en TICs y fortalecimiento organizacional y social. Y acompañamiento técnico y socio-empresarial a las asociaciones productoras de frutas y hortalizas beneficiarias del proyecto de los municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco. Dicho contrato fue realizado en el periodo comprendido desde el día 08 de abril de 2023 hasta el 08 de abril de 2024, por un valor total ejecutado de $24.000.000 (Veinticuatro millones de pesos).

La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2024).



MARIO ALBERTO PAZ SOLARTE
Representante Legal
Fundación San Juan
Dirección: Mz G Casa 1 Barrio Niza Pasto - Nariño
Teléfono: 3175136290

FUNDACIÓN SAN JUAN
Desarrollo sin fronteras
Nit: 900422320-8

HACE CONSTAR QUE:

Que la señora MARÍA JOSÉ MONTEZUMA ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.341.565 de Pasto, participó activamente en el proyecto denominado:

“Implementación de estrategias BPM y TICS en la cadena de manipulación y distribución en las plazas de mercado para la disminución del impacto generado por la pandemia en el sector agropecuario en los municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco”, en el marco del contrato de prestación de servicios OPS015-2023, desarrollando un total de 167 horas de capacitación, orientadas a:

•Formación en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).
•Fortalecimiento organizacional y social.
•Acompañamiento técnico y socioempresarial a asociaciones productoras de frutas y hortalizas.

Las capacitaciones fueron dirigidas a las asociaciones beneficiarias del proyecto en los municipios de Pasto, Ipiales y Tumaco, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades productivas, organizativas y comerciales.

La presente certificación se expide a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), para los fines que la interesada estime convenientes.



DARIO FERNANDO ANDRADE DIAZ
Representante Legal
Fundación San Juan
Cedula de ciudadanía No 5.207.396 de Pasto
Celular: 3175136290

FUNDACIÓN SAN JUAN
Desarrollo sin fronteras

San Juan de Pasto, 09 de enero de 2023

HACE CONSTAR

Que la señorita **MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO,** Identificada con cedula de ciudadanía N0. 1.085.341.565 de Pasto, ejecuto y cumplió a cabalidad el contrato de prestación de servicios 0822 cuyo objeto fue: prestar los servicios profesionales como Trabajadora Social en la formulación y ejecución del proyecto de construcción de paz con enfoque territorial de comunidades étnicas, denominado: LECTO-SABEDORES, con la Institución Educativa Técnico Micro-empresarial Los Andes ubicada en la vereda Laguna de Baca del resguardo indígena de San Juan del municipio de Ipiales - Nariño, el proyecto fue encaminado al fortalecimiento de la lengua y la tradición oral, temáticas de suma relevancia que involucran temas de comprensión de lectura, producción de textos, argumentación escrita y oral, fortalecimiento de habilidades motoras y expresión oral, tema que ira en articulación con la oportunidad de ampliar conocimientos culturales del pueblo indígena de los Pastos y potenciara la transmisión de saberes ancestrales en las nuevas generaciones, enfocados en reforzar el desarrollo de habilidades literarias de los estudiantes, brindando soluciones paulatinas a las problemáticas educativas de los alumnos. Dicho contrato fue realizado en el periodo comprendido desde el día 01 de enero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022 por un valor total ejecutado de $24.000.000 (Veinticuatro millones de pesos).

La presente certificación se expide a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



MARIO ALBERTO PAZ SOLARTE
Representante Legal
Fundación San Juan
Dirección: Mz G Casa 1 Barrio Niza Pasto - Nariño
Teléfono: 3175136290

FUNDACIÓN SAN JUAN
Desarrollo sin fronteras
Nit: 900422320-8

HACE CONSTAR QUE:

Que la señorita MARÍA JOSÉ MONTEZUMA ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.341.565 de Pasto, ejecutó y cumplió a cabalidad el contrato de prestación de servicios 0822, cuyo objeto fue prestar los servicios profesionales como Capacitadora en la formulación y ejecución del proyecto de construcción de paz con enfoque territorial de comunidades étnicas, denominado LECTO-SABEDORES, con la Institución Educativa Técnico Micro-empresarial Los Andes, ubicada en la vereda Laguna de Baca del resguardo indígena de San Juan del municipio de Ipiales – Nariño.

Durante el desarrollo del proyecto, la señora Montezuma Zambrano realizó un total de 128 horas de capacitación, orientadas al fortalecimiento de la lengua y la tradición oral, así como al desarrollo de competencias en:

- •Comprensión de lectura
- •Producción de textos
- •Argumentación escrita y oral
- •Expresión oral

Estas actividades contribuyeron al fortalecimiento de las habilidades literarias de los estudiantes, la preservación cultural y la transmisión intergeneracional de conocimientos ancestrales, impactando positivamente los procesos educativos de la comunidad.

Dicho contrato fue ejecutado en el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, por un valor total ejecutado de $24.000.000 (Veinticuatro millones de pesos).

La presente certificación se expide a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), para los fines que la interesada estime convenientes.



DARIO FERNANDO ANDRADE DIAZ
Representante Legal
Fundación San Juan
Cedula de ciudadanía No 5.207.396 de Pasto
Celular: 3175136290

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN NARIÑO.

H A C E N C O N S T A R:

Que, la señora, **MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.341.565, laboró al servicio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como supernumerario, durante los periodos que se relacionan a continuación:

Denominación del Cargo	Dependencia	Desde	Hasta
Auxiliar Administrativo 5120-04	Registraduría Especial de Pasto - Nariño	08/03/2023	16/02/2024

FUNCIONES GENERALES:

1. Atender de manera personal y con absoluta responsabilidad y confianza, los asuntos de carácter confidencial que le sean asignados por su jefe inmediato.
2. Realizar labores de apoyo y complementación de las funciones propias de su área de desempeño.
3. Revisar, clasificar y controlar documentos, datos y elementos relacionados con los asuntos de su competencia.
4. Digitar y transcribir datos, documentos, correspondencia, e informes que sean requeridos en el desarrollo de la dependencia.
5. Colaborar con los procesos de producción de los documentos de identidad.
6. Atender adecuadamente al público que solicite los servicios.
7. Manejar y controlar los archivos que le sean asignados.
8. Entregar de acuerdo con las instrucciones elementos y documentos que sean solicitados.
9. Participar en la ejecución, revisión, análisis y actualización de métodos y procedimientos de trabajo de su área respectiva.
10. Informar al jefe inmediato sobre las novedades encontradas en el desempeño de sus funciones.
11. Colaborar en la revisión y control del material y documentos tramitados en la dependencia.

12. Responder por el buen estado y conservación de los equipos y elementos puestos bajo su responsabilidad.

13. Responder por el inventario de elementos devolutivos asignados.

14. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Registrador Nacional, las recibidas por Delegación y aquellas inherentes al nivel, la naturaleza de dependencia y del cargo.

Para constancia, se firma en San Juan de Pasto, a los siete días (07) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

MANUEL RICARDO ROALES REALPE OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO
Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Nariño

Proyectó: Martin R. - TH

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y SOCIAL DEL SUROCCIDENTE

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente hago constar que la señorita, MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.341.565 de Pasto, ejecuto y cumplió a cabalidad el contrato de prestación de servicios Con003-2023 cuyo objeto fue: Prestar servicios profesionales como Trabajadora Social bajo en los objetivo 3 "Evaluar la viabilidad económica de los cultivos intercalados con lulo, mora, granadilla y fríjol arbustivo, en los municipios de La Florida, El Peñol, Arboleda, Providencia, Ipiales y Sandoná y el objetivo 4 "Capacitar a productores, documentar, y divulgar la información generada en este proyecto promoviendo el sistema de cultivo intercalado más exitoso desde el punto de vista agronómico y económico." del proyecto "Estudio De Sistemas de Cultivo Asociados a los Frutales Andinos, Estrategia Innovadora para la Reactivación Económica de los Municipios de Ipiales, Sandoná, La Florida, Arboleda, Providencia y El Peñol". Realizando las siguientes actividades: Apoyo psicosocial y socio-empresarial der las organizaciones beneficiarias del proyecto, visitas domiciliarias a productores beneficiarios de los municipios de Sandona y La Florida, levantamiento de costos en los rubros de compra de insumos, mano de obra y otros elementos necesarios para el establecimiento de los sistemas productivos implementados por los beneficiarios durante la ejecución del proyecto, apoyo a los procesos de fortalecimiento organizacional de las asociaciones, Organización de carpetas con cada uno de los formatos requeridos en el proyecto de cada uno de los productores de los municipios de Sandoná y La Florida para la certificación de BPA, Levantamiento de encuestas, Diagnostico socioeconómico de población campesina, Capacitación de manejo de recursos materiales y de salud y seguridad en el trabajo. Dicho contrato se realizó desde el día 1 de enero del 2022 hasta el día 30 de diciembre del 2023, por un valor mensual de $ 1.800.000 (Un Millón Ochocientos mil pesos), y un valor total ejecutado de $ 43.200.000 (Cuarenta y tres millones doscientos mil pesos).

La constancia se expide por solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de enero del año de dos mil veinticuatro (2024).

Marcela A. Burbano Ortega.

MARCELA ALEJANDRA BURBANO ORTEGA
Representante Legal Fundación para el Desarrollo Agroambiental del Sur Occidente Colombiano – FUNDASURCO
Dirección: Mz A Casa 16 Barrio Villa Teruel Pasto - Nariño
Teléfono: 3002091175

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente se hace constar que la señorita MARÍA JOSÉ MONTEZUMA ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.341.565 de Pasto, participó como Capacitadora en los procesos de formación desarrollados por la Fundación para el Desarrollo Agroambiental y Social del Suroccidente – FUNDASURCO, cumpliendo a cabalidad con las actividades asignadas.

Durante su participación, la señora Montezuma Zambrano realizó un total de 102 horas de capacitaciones, orientadas a:

- Fortalecimiento organizacional y comunitario
- Capacitación a productores rurales
- Procesos de formación socioempresarial
- Manejo de recursos productivos
- Buenas prácticas productivas
- Gestión social y comunitaria

Las capacitaciones estuvieron dirigidas a comunidades campesinas y organizaciones productivas beneficiarias de los proyectos ejecutados por la Fundación en los municipios de influencia del suroccidente colombiano, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades técnicas, sociales y productivas de la población beneficiaria.

La presente certificación se expide por solicitud de la interesada a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), para los fines que estime convenientes.

Marcela A. Burbano Ortega.

Marcela Alejandra Burbano Ortega
Representante Legal FUNDASURCO
NIT: 900360748-9

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Nombre Dependencia

CERTIFICACIÓN

La Subdirectora Técnica de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle del Cauca, certifica que la señora María José Montezuma Zambrano identificada con Cédula de Ciudadanía N°1.085.341.565, estudiante del programa de Trabajo Social de Universidad Mariana, adelantó su pasantía en esta Subdirección Técnica del 02 de agosto al 20 de noviembre del 2021, con una intensidad total de 640 horas. En el tiempo que estuvo vinculada, realizó las siguientes actividades:

1. Diagnostico del Clima Laboral dentro de la Gobernación del Valle del Cauca.

2. Plan de Acción del Clima Laboral dentro de la Gobernación del Valle del Cauca.

3. Apoyo al Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos.

Dicha estudiante se destacó por su colaboración, iniciativa, competencia, agilidad, excelentes relaciones interpersonales, compromiso. Cabe destacar que su trabajo siempre fue realizado con eficiencia y eficacia.

Se firma en Santiago de Cali a los 20 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DIANA PATRICIA MONTAÑO PEREZ
Subdirectora Técnica De Desarrollo y Bienestar del Talento Humano
Teléfono 6200000 Extensiones 2158
Celular 3117701251
Email: dpmontano@valledelcauca.gov.co

TRANSPORTES SANDONA S.A.
NIT 891.200.297-1

OFICINA PRINCIPAL
Calle 17 No. 35 – 52 B/ Maridiaz- Pasto Tel: 7300997
Oficinas: Terminal de Transportes Pasto Tel: 7309211
Ipiales Tel: 7253741 – La Unión Tel: 7264206
E-mail: gerencia@transsandona.com

Una organización con más de 50 años de experiencia y servicio a todas las ciudades del departamento

No. 2018- 011 / THA

A SOLICITUD DE INTERESADO

SE HACE CONSTAR

Que la señorita **MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO,** con cedula de ciudadanía No 1.085.341.565 de pasto (Nariño), trabajo desde el 09 de junio del 2016 hasta el 29 de diciembre del 2017, desempeñando el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

Que la señorita **MARIA JOSE MONTEZUMA ZAMBRANO,** devengo un salario de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (737.717) MONEDA CORRIENTE.

Dada en san juan de Pasto a los veintinueve (29) dias del mes de enero de dos mil dieciocho (2018)

TRANS SANDONA SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

HUGO HERNAN ORTIZ DIAZ
Subgerente Administrativo y Financiero.

Elaborado por: Hugo Ortiz Diaz
Revisado por: Hugo Ortiz Diaz
Fecha de elaboración: 29/01/18
Ubicación D:\oficios\comunicadooficial008